



## ORDENANZA REGIONAL N° 003-2004-REGION CALLAO-CR



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria -Ley N° 27902- y demás Normas Complementarias;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0006-2003-CR/RC de fecha 25 de Noviembre del 2003 se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en uso de su función normativa, fiscalizadora y de sus atribuciones consultivas y dictaminadoras previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional plantea modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao a través del Dictamen N° 001-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPYAT de fecha 24 de Marzo del 2004;



Que, la propuesta planteada por la mencionada Comisión Regional, consiste en modificar el inciso r) del Artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional, según la cual, se debe eliminar el plazo señalado para que el Presidente del Gobierno Regional pueda presentar dentro de los treinta días naturales de haberse iniciado el periodo anual de sesiones al Consejo Regional para su respectiva aprobación de los instrumentos de gestión señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;



Que, el sustento legal de dicha propuesta es que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el inciso p. del Artículo 21° no establece plazo alguno para que el Presidente de un Gobierno Regional remita al Consejo Regional para su aprobación los mencionados instrumentos de Gestión Institucional;



Que, el establecer un plazo para que el Presidente Regional pueda presentar ante el Consejo Regional para su aprobación los aludidos instrumentos de gestión, significaría establecer límites a la Misión del Gobierno Regional que es la de organizar, conducir la gestión pública de la Región, así como aplicar de manera coherente y eficaz las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de sus planes, programas y proyectos que desarrolla;



Que, resulta necesario aprobar la modificación propuesta por la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional, con el fin de optimizar el funcionamiento de órgano normativo y fiscalizador;

Que, conforme lo establecen el inciso a) del Artículo 9° y el inciso c) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, concordante con el inciso a) del Artículo 15° del mismo cuerpo normativo, es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar su Reglamento Interno y según lo dispuesto en el Artículo 38° de la Ley N° 27867 es competencia del Consejo Regional aprobar las Ordenanzas Regionales;



Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 26 de Marzo del 2004 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Marzo del 2004 y según lo previsto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO.-** MODIFICAR el Artículo 5° inciso r) del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, quedando redactado de la siguiente manera:



Art. 5° Son atribuciones del Presidente Regional:

- r) Presentar al Consejo Regional para su aprobación:
- 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
  - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
  - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
  - 4) El Programa de Competitividad Regional.
  - 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
  - 6) El Programa de Desarrollo Institucional.
  - 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.



**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Administración, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los veintiséis días del mes de Marzo del 2004.



ROGELIO ANTEÑOR CANCHES GUZMAN  
PRESIDENTE